

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 070

Fecha: 06/12/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00359	EJECUTIVO	LUCAS PEÑA GONZALEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE TRASLADO 1°. Córrese traslado a las partes de las apuebas allegadas al expediente después de la audiencia de fecha 30 de abril de 2019 por el termino de tres (3) días, para que manifiesten lo que consideren pertinente. 2°. Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para sentencia. 3°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	05/12/2022	
1100133 35 025 2015 00663	EJECUTIVO	RAFAEL ESCOBAR ESCOBAR	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	AUTO DE TRASLADO 1°. Córrese traslado por el termino de tres (3) días de la certificación allegada el 17 de septiembre de 2019 visible en el archivo 020 del expediente digital, para que manifiesten lo que consideren pertinente. 2°. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. 3°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	05/12/2022	
1100133 35 025 2015 00666	EJECUTIVO	CLARA INES BOADA DE GODOY	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA OFICIAR Por la secretaria del Juzgado OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio allegue con destino a este despacho certificación donde consten los factores salariales devengados por la señora CLARA INÉS BOADA DE GODOY identificada con C.C. N° 41.507.590 durante el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2004 al 10 de diciembre de 2005.	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00737	EJECUTIVO	JESUS HERMOGENES TORRES CUERVO	UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR por Secretaría REQUIERASE al REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP, para que cumpla lo ordenado en el auto del trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dentro del término de cinco (5) días, so pena de la compulsión de copias a las autoridades penales, fiscales y disciplinarias para las investigaciones y sanciones a que haya lugar de conformidad con el inciso 7 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 65 de la Ley 179 de 1994, aunado a la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.	05/12/2022	
1100133 35 025 2015 00813	EJECUTIVO	JOSE ERNESTO PUERTO AVENDAÑO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- Por Secretaría dese cumplimiento inmediato al numeral tercero de la audiencia inicial del 06 de junio de 2018, que ordenó liquidar las costas y en agencias en derecho por el 7% del valor que se apruebe sobre la liquidación del crédito, el cual fue liquidado con el auto del 12 de diciembre de 2018. 2.- Se requiere a las partes para que en el término de tres (03) días alleguen con destino a este proceso las constancias de pago de las sumas de dinero ordenadas en las Resoluciones RDP 031540 del 22 de octubre de 2019 y SFO 001073 del 15 de julio de 2021, o manifiesten si dicho pago no se ha efectuado, lo cual se tomara prestado bajo la gravedad de juramento. 3.- Cumplido lo anterior, ingrese al despacho para proveer sobre la aprobación de costas y agencias en derecho y lo que corresponde respecto del numeral segundo de este proveído.	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00069	EJECUTIVO	NORY ZUZ CUCAITA RAYO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO PRIMERO. – Poner en conocimiento de las partes el memorial de 24 de septiembre de 2020, para que en el término no mayor a cinco (05) días, manifiesten lo que consideren respecto del acuerdo de pago propuesto por la UGPP. SEGUNDO.- Vencido el término concedido, ingrese el expediente al Despacho para sentencia. Expediente: 110013335025-2016-00069-00	05/12/2022	
1100133 35 025 2016 00113	EJECUTIVO	MERCEDES CASTRO DE VALLEJO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO. - DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION ESPECIAL - UGPP, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. TERCERO. - LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra la ejecutada, si hubieren sido decretadas y materializadas. De ser necesario, oficiase en tal sentido. CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia y satisfecho lo anterior, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.	05/12/2022	
1100133 35 025 2016 00310	EJECUTIVO	ROSALBA ZAMBRANO OVALLE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO NIEGA APELACION PRIMERO. - RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra la providencia del 6 de diciembre de 2019, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO. – Advertir a las partes que ejecutoriada la presente providencia empezará a correr el término dispuesto en el numeral tercero de la providencia del 26 de enero de 2021, y cumplido el mismo, por secretaría ingrésese al despacho para continuar con el trámite.	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00312	EJECUTIVO	JAIRO QUINTERO GALLO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO. - TÉNGASE por constituido a favor del señor Jairo Quintero Gallo, identificado con cédula de ciudadanía 17.028.665, los títulos judiciales... Los cuales deberán ser entregado a la parte actora, a través de los mecanismos puestos a disposición para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia. SEGUNDO.- DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. CUARTO.- LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra la ejecutada, si hubieren sido decretadas y materializadas. De ser necesario, ofíciase en tal sentido...	05/12/2022	
1100133 35 025 2017 00096	EJECUTIVO	MARIA FANNY PEREZ HERNANDEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte actora el memorial visible en la carpeta 035 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2.- Para el efecto, la secretaría garantizará el acceso del respectivo apoderado a dicha pieza procesal, y dejará constancia de ella en el plenario. 3.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00213	EJECUTIVO	MARIA TERESA HERNANDEZ DE CAMACHO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	<p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA.</p> <p>2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes...</p> <p>3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito.</p> <p>El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior...</p> <p>5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.</p>	05/12/2022	
1100133 35 025 2017 00231	EJECUTIVO	AMELIA DUARTE RAMIREZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	<p>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</p> <p>En el presente caso se tiene que por medio de auto del 12 de diciembre de 2018 (fl. 150 pdf), se liquidó el crédito y se fijó un saldo insoluto a favor de la ejecutante de (\$5.108.102) pesos y se conminó a la ejecutada para que le diera cumplimiento al pago.</p> <p>A través de auto del 20 de noviembre de 2019 se aprobó la liquidación de las costas por valor de (\$301.446) pesos.</p> <p>A la fecha no se tiene noticia del cumplimiento del pago por parte del ejecutado ni manifestación al respecto por parte de la ejecutante.</p> <p>En ese orden se dispone, requerir a los apoderados de las partes para que mediante memorial informen sobre el cumplimiento de la providencia del 12 de diciembre de 2018 y del 20 de noviembre de 2019.</p>	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00014	EJECUTIVO	MARIA MARLEN PORRAS ROJAS	MINEDUCACION	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO. – Requírase a la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fiduciaria la Previsora S.A, para que con destino al presente proceso, en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe al Despacho la cuenta bancaria donde permanece el rubro de pago de sentencias y conciliaciones judiciales y extrajudiciales, señalando para ello la identificación de la cuenta. SEGUNDO.- Una vez se allegue la documental al expediente, ingrese el expediente al Despacho para lo que en derecho corresponda.	05/12/2022	
1100133 35 025 2018 00041	EJECUTIVO	MARIA BELINDA OLARTE OSORIO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1.- Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia de 22 de enero de 2021, de acuerdo con lo brevemente expuesto. 2.- Por Secretaría, ejecútense las gestiones y trámites ordenados en los numerales 2° a 6° de la providencia confirmada, para lo cual deberá atender los cambios normativos introducidos por la Ley 2080 de 2021.	05/12/2022	
1100133 35 025 2018 00156	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES.	OLIVIA ESPINOSA CARDENAS	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido por este estrado judicial el 05 de octubre de 2021, que negó la medida cautelar. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	05/12/2022	
1100133 35 025 2018 00156	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES.	OLIVIA ESPINOSA CARDENAS	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 27 de octubre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00119	EJECUTIVO	CRISTINA LEONOR ACOSTA DE REYES	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.	<p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, en la que será estudiada la excepción de caducidad y prescripción de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA.</p> <p>2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito.</p> <p>El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior.</p> <p>4°. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado y están dados los presupuestos procesales para continuar con el trámite del proceso.</p> <p>5°. Consulta del Expediente: aquí1.</p>	05/12/2022	
1100133 35 025 2019 00163	EJECUTIVO	CELMIRA ENCISO DE LUNA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS	<p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>1°. Por secretaria póngase en conocimiento de las partes, las pruebas allegadas al expediente visibles a folios 65- 67 del Archivo 06 de la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, manifieste lo que a bien consideren.</p> <p>2°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.</p> <p>3°. Vencido el término concedido ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.</p>	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00322	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRANCISCO JAVIER ÁVILA GÓMEZ	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE NIEGA 1°. NEGAR las solicitudes de adición y aclaración formuladas respecto de la sentencia proferida el 23 de agosto de 2022, dentro del expediente de la referencia. 2°. ACLARAR que el termino para promover recurso de apelación contra el aludido fallo es de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto. 3°. Agotado el término de que trata el numeral anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	05/12/2022	
1100133 35 025 2019 00328	LESIVIDAD	UGPP	DONATILA ESTER MENDOZA DE GUTIERREZ	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1. REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP, para que de forma inmediata proceda a adelantar la comunicación de notificación personal de la demandada señora DONATILA ESTER MENDOZA DE GUTIERREZ, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, sobre desistimiento tácito.	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00332	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ DARY RODRIGUEZ LUNA	CREMIL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2.... QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	05/12/2022	
1100133 35 025 2020 00031	EJECUTIVO	ABELINA ARIAS DE RODRIGUEZ	UGPP	AUTO DE TRAMITE 1°. Por Secretaría, infórmese al Despacho lo respectivo frente al incidente de nulidad presentado por el extremo pasivo de esta Litis que obra en el archivo 021 del expediente digital. 3°. Vencido el término anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIOMEDES HORACIO POLOCHE	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1. ° REQUERIR al Ejercito Nacional, con advertencia de urgencia y apremio, para que dentro de manera urgente e inmediata, se sirva remitir con destino a este proceso los siguientes documentos, relativos al señor DIOMEDES HORACIO POLOCHE, identificado con cédula de ciudadanía núm. 80.031.519: a. Fecha de petición del subsidio de familia. b. Fecha de reconocimiento del subsidio de familia. c. Fecha de pago del subsidio de familia. d. Determinar si hay una interrupción o no en el pago de dicho subsidio de familia. La secretaría del Juzgado elaborará y enviará de inmediato el oficio que corresponda, al cual adjuntará copia en "pdf" del acto administrativo referido. 2. ° En aplicación de los principios de celeridad y economía procesal y con el fin de asegurar los derechos de defensa y contradicción probatoria, el Despacho dispone que, una vez allegado, la secretaría CORRA TRASLADO de aquel documento, tal como lo dispone el artículo 110 del CGP y 201ª del CPACA. 3. ° Agotado...	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00327	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO TOBIAS LOPEZ CUADROS	NACION - MIN DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA FECHA Allegadas las pruebas ordenadas en audiencia del 11 de agosto de 2021, se procede a señalar el día catorce (14) de febrero de dos mil veintitres (2023), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), como fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas. Se insta a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/16533192 Con todo, se reitera que la audiencia se llevará a cabo por medio de la plataforma virtual LIFESIZE, aplicación que deberán descargar en caso	05/12/2022	
1100133 35 025 2021 00008	EJECUTIVO	MARTHA LUCIA VARON GARCIA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Consultados el sistema judicial siglo XXI y Samai, se pudo determinar que en la Sección Primera del Consejo de Estado curso acción de tutela dentro del proceso con radicado 11001-03-15-000-2019-02256-01, luego, al no tenerse noticia sobre lo considerado en esas providencias, las cuales inciden el fondo y curso del asunto, se hace imperativo que por secretaría se oficie la Secretaría de la Sección Primera del Consejo de Estado a efectos de en el término de diez (10) días que remita copia de la sentencia de primera de fecha 04 de julio de 2019 y segunda instancia de fecha del 15 de agosto de 2019, proferidas dentro de la referida acción constitucional. Así mismo, se hace obligatorio para el presente caso tener las sentencias proferidas por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá y Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral, dentro del proceso 11001-31-05-010-2016-00372-00, donde fungió como demandante la señora Doralice Herrera Sánchez; en ese sentido, por secretaría...	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00010	EJECUTIVO	FLOR MARINA VILLAMIL DE VILLAMIL	CASUR - NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRAMITE 1. Por secretaría, dese cabal cumplimiento al auto de 17 de agosto de 2021, en el sentido de adjuntar al expediente copia completa y legible del acta de acuerdo conciliatorio de 9 de abril de 2015, del auto de 10 de julio de 2015, y de la correspondiente constancia de ejecutoria, que deberán obrar en documentos con firma electrónica cuya autenticidad pueda ser verificada por los sujetos procesales. 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	05/12/2022	
1100133 35 025 2021 00076	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO FERNANDO CANO CUEVAS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO A la fecha no se ha allegado respuesta a los demás requerimientos, por tanto, se hace necesario que por Secretaría se oficie al Director de Personal del Ejército Nacional, WILLIAM ALFONSO CHAVEZ VARGAS, para que en el término de 10 días contados a partir del recibo del oficio, de respuesta de los numerales 1, 3, 5 al 22 so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del CGP.	05/12/2022	
1100133 35 025 2021 00127	EJECUTIVO	JHON EDISSON CHACON SOLANO	BOGOTÁ, D.C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO. - DECLARAR falta de competencia de este Juzgado para conocer, tramitar y decidir la presente ejecución, de acuerdo a lo considerado en precedencia. SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, REMITIR a la mayor brevedad posible el expediente al Juzgado Cuarenta y nueve (49) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para lo de su competencia. TERCERO. - Por la Secretaría del Despacho, dispóngase lo pertinente. Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la presentación inicial hecha ante este Juzgado.	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00167	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOCORRO DEL CARMEN ESPITIA PEREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES 1. DECLARAR no probada la excepción denominada no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, propuesta por la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP. 2. RECONOCER personería a la profesional del derecho ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.235.927 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 56352 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la entidad demandada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP (fl. 9 - 12 carpeta 017Contestación del expediente digital) 3. Ejecutoriada la providencia, ingrésese al despacho para continuar el trámite.	05/12/2022	
1100133 35 025 2021 00237	EJECUTIVO	MOISES MORENO AFANADOR	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO DE TRAMITE 1. Por secretaría, dese cabal cumplimiento al auto de 19 de octubre de 2021, en el sentido de adjuntar al expediente copia completa y legible de la sentencia 14 de junio de 2016 con constancia de ejecutoria, que deberán obrar en documentos con firma electrónica cuya autenticidad pueda ser verificada por los sujetos procesales. 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	05/12/2022	
1100133 35 025 2021 00304	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 25 de octubre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00335	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OMAIRA CARDONA DUQUE	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 19 de octubre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	05/12/2022	
1100133 35 025 2021 00340	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MERY PARDO SALAMANCA	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE CORRIJE PROVIDENCIA PRIMERO: CORREGIR el numeral cuarto y quinto de la parte resolutiva de la sentencia proferida el 2 de agosto de 2022, de la siguiente manera... SEGUNDO: En firme la presente providencia, de no mediar apelación, por secretaría dese cumplimiento a los numerales sextos y siguientes de la referida providencia.	05/12/2022	
1100133 35 025 2021 00373	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUDY NILSA TORRES OLEGUIZAMON	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO QUE ORDENA REQUERIR se dispone, REQUERIR a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el citado auto, esto es, allegar los antecedentes administrativos completos de la parte demandante. Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996... Por su parte el Código General del Proceso frente a los poderes correccionales del juez, en su artículo 44 indica...	05/12/2022	
1100133 35 025 2021 00406	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS JULIO GARZON ORTIZ	U.G.P.P	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 3 de noviembre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00073	EJECUTIVO	NADIA EMPERATRIZ MESA ROJAS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO. - DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por la NACIÓN, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y la POLICÍA NACIONAL, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. TERCERO. - Ejecutoriada esta providencia y satisfecho lo anterior, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.	05/12/2022	
1100133 35 025 2022 00237	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMPARO ONATRA CHAVARRO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Distrito Capital- Secretaria de Educación de Bogotá y Fiduciaria La Previsora S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00240	CONCILIACION	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	JULIAN CAMILO PANTANO RODRIGUEZ	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO.- DECLARAR la falta de competencia de la sección segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá para conocer, tramitar y decidir la presente conciliación extrajudicial, por razón de la especialidad del asunto y el medio de control que se busca precaver la misma, según lo expuesto de manera anterior. SEGUNDO.- REMITIR el expediente a la mayor brevedad posible a la Oficina de Apoyo Judicial con el fin de que sea repartido entre los juzgados administrativos que integran a la sección tercera del Circuito Judicial de Bogotá. TERCERO.- Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	05/12/2022	
1100133 35 025 2022 00333	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE VICENTE PRADA SUAREZ	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda, se requiere a la parte demandante, para que, en el término de 10 días, allegue nuevamente la constancia de remisión por correo electrónico de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, como quiera que las capturas de pantalla aportadas con el escrito de subsanación son ilegibles... Por consiguiente, se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que la parte demandante allegue la prueba, una vez, cumplido lo anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho para lo que en derecho corresponal.	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00338	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA PAULINA FLORIAN GARCIA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Distrito Capital de Bogotá- Secretaria de Educación Distrital y Fiduciaria la Previsora S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal.... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	05/12/2022	
1100133 35 025 2022 00397	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YEDIR EDILSON COY CASTELLANOS	SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE SALUD SUR	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD SUR E.S.E y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	05/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00403	CONCILIACION	GENARO FABIAN LEON NARVAEZ	CASUR	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio realizado el 21 de octubre de 2022 ante la PROCURADURÍA OCHENTA Y TRES (83) JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, entre el ciudadano GENARO FABIÁN LEÓN NARVÁEZ y la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR-, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR- deberá cancelar al ciudadano GENARO FABIÁN LEÓN NARVAÉZ, la suma de tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos diecisiete pesos. (\$3.462.717) M/CTE. TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P.	05/12/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA